DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No

Radicado: S 2018060361456
Fecha: 26/09/2018
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral a la **Corporación Tecnológica De Occidente - TECOC** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en un municipio no certificado del Departamento de Antioquia. Santa Fe de Antioquia.

EL **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación "aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia".

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el

funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El artículo 2.6.4.8 Ibíd., dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

La **Corporación Tecnológica De Occidente - TECOC** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución S2018060358862 de 07 de Septiembre de 2018, otorgada por la Secretaría de Educación para ofertar el servicio educativo en un municipio no certificado del departamento de Antioquia.

El señor **Henry Ignacio Giraldo Pineda,** representante legal de la **Corporación Tecnológica De Occidente - TECOC** presentó mediante radicados 2017010277743 de 2017/07/31, 2018010220784 , 2018010297642 de 2018/06/07 Y 2018010254702 de 2018/06/29 solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue el registro de nuevos programas de formación académica para ser ofrecidos en un municipio no certificados del Departamento de Antioquia. **Santa Fe de Antioquia**

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que la **Corporación Tecnológica De Occidente - TECOC** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro a los programas de formación académica en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La **Corporación Tecnológica De Occidente - TECOC** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

La **Corporación Tecnológica De Occidente - TECOC** verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de

Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación académica que a continuación se detallan para ser ofrecidos por La **Corporación Tecnológica De Occidente - TECOC**

MUNICIPIO: Santa Fe de Antioquia
Sede: Calle 20 # 5-07 Llano de Bolívar
Tel: 853 34 89
info@tecoc.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración semestre	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico laboral en Mantenimiento y Reparación de Computadores	Total horas Teoría 480 Total horas Prácticas 480	2 semestres Formación Teórica 1 semestre en formación práctica	$ 981.135 Semestre	Diurna, sabatina y/ o dominical 15 horas a la semana Diurna, 4 días a la semana 5 horas diarias	Presencial	Técnico laboral por Competencias en Mantenimiento y Reparación de Computadores
Técnico Laboral en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas	Total horas Teoría 480 Total horas Practicas 480	2 semestres Formación Teórica 1 semestre en formación práctica	$ 981.135 Semestre	Diurna, sabatina y/ o dominical 15 horas a la semana Diurna, 4 días a la semana 5 horas diarias	Presencial	Técnico laboral por Competencias en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, La **Corporación Tecnológica De Occidente - TECOC** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTICULO TERCERO.- La **Corporación Tecnológica De Occidente – TECOC** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la **Corporación Tecnológica De Occidente – TECOC,** la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de la **Corporación Tecnológica De Occidente – TECOC,** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
GEORGINA PALACIO BERRIO Profesional Universitaria Dirección Jurídica	JORGE MARIO CORRERA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Medellín, 02 de octubre de 2018

En la fecha 02 de octubre de 2018, siendo las 09:26 a.m., se hizo presente el Señor HENRY IGNACIO GIRALDO PINEDA identificado con cédula N° 98.575.914 de Bello - Antioquia, quien actúa como Representante legal de la CORPORACION TECNOLOGICA DE OCCIDENTE - TECOC.

Se realiza notificación personal del contenido de la Resolución Departamental S2018060361456 del 26/09/2018, expedida por el Secretario de Educación de Antioquia, *"Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral a la Corporación Tecnológica de Occidente – TECOC y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en un municipio no certificado del Departamento de Antioquia, Santa Fe de Antioquia"*.

En virtud de lo establecido en los Artículos 67° y 76° de la Ley 1437 de 2011, esta dependencia se permite informarle que contra la Resolución Departamental S2018060361459 del 26/09/2018 procede el Recurso de Reposición ante el señor Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o la notificación por aviso de la misma.

Hago entrega de una copia íntegra de la Resolución Departamental S2018060361456 del 26/09/2018, la cual constan de dos (2) folios.

Cédula N° 98575914 de Bello
Notificado

Carolina C.
Practicante de excelencia
Notificador

Proyectó: Carolina Castañeda Henao.
Practicante de excelencia
02 de octubre de 2018.